

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 212

TEGUCIGALPA: 2 DE NOVIEMBRE DE 1901

NUMERO 2.118

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**GUERRA.**— Se admite la renuncia de un grado militar.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se autoriza el gasto de \$ 17.00.—Se autoriza el gasto de \$ 326.00.—Se autoriza el gasto de \$ 6.00.—Se autoriza el gasto de \$ 68.50.—Se autoriza el gasto de \$ 29.87.—Se autoriza el gasto de \$ 38.62.—Se concede licencia por quince días al Comandante de Armas de La Paz.—Se autoriza el gasto de \$ 100.00.—Se admite la renuncia de un grado militar.—Se autoriza el gasto de \$ 50.25.—Se autoriza el gasto de \$ 7.06.—Se autoriza el gasto de \$ 36.43.—Se autoriza el gasto de \$ 100.74.—Se nombra Comandante de Armas de la sección de Danlí.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.—Se autoriza el gasto de \$ 6.00.—Se autoriza el gasto de \$ 12.50.—Se deniega una solicitud.—Se autoriza el gasto de \$ 9.25.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.—Se admite una renuncia.—Se autoriza la erogación de \$ 14.00.—Se autoriza el gasto de \$ 10.00.—Se autoriza el gasto de \$ 20.00.—Se autoriza el gasto de \$ 13.19.—Se autoriza el gasto de \$ 13.00.—Se autoriza el gasto de \$ 15.00.—Se autoriza el gasto de \$ 20.40.—Se autoriza el gasto de \$ 100.00.—Se deniega una solicitud.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 17 de enero de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Concepción Palma, de Yoro, departamento del mismo nombre, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo demuestra con la certificación de nacimiento que acompaña; vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Yoro y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

M. B. Rosales.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Paulino Garrido, de Quimistán, departamento de Santa Bárbara, en la que pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de la partida bautismal que acompaña; visto, además, el informe del Comandante de Armas de Santa Bárbara, favorable al interesado; y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

#### ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 17.00.

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 17.00, de los cuales \$ 9.00 se pagarán al fletero Germán Funes por la conducción, desde la capital a La Venta, de tres cajas conteniendo útiles para el vaporcito "22 de Febrero;" y los \$ 8.00 restantes se entregarán al Subcomandante de La Venta para que pague el flete de las mismas cajas, desde aquel lugar hasta San Lorenzo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 326.00.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 326.00, que se entregarán a doña Victoria de Villafranca, en pago de la manutención y servicios que, de conformidad con la contrata celebrada el 31 de julio último, ha prestado a los quince alumnos que ingresaron a la Escuela de Contabilidad Fiscal por cuenta del Ministerio de la Guerra, conforme a lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del corriente año. El detalle es como sigue:

Por manutención.....\$ 313.50  
Por 15 almohadas para los alumnos 12.50

Suma.....\$ 326.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 6.00, que se entregarán al Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa, quien los invertirá en comprar varios objetos útiles al Hospital Militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 68.50.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 68.50, con que el Comandante de Yoro ha habilitado un cupo de milicianos que ha hecho salir con dirección a Trujillo, en donde prestarán servicio de guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 29.87.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 29.87, que se entregarán al Comandante de Armas de Iruya para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 38.62.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 38.62, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que pague el valor de las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de junio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se concede licencia por quince días al Comandante de Armas de La Paz.

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder licencia por quince días, con goce de sueldo, al Comandante de Armas de La Paz, Coronel don Ricardo Maldonado; debiendo depositar la Comandancia, por igual tiempo, en el Mayor de Plaza, Teniente-Coronel don Roque Villatoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 100.00 para el pago del alquiler de seis mulas y dos mozos que condujeron 70 rifles y 1.814 cartuchos, en mal estado, de Santa Bárbara a esta capital, para su reparación.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1901.

Vista la solicitud presentada por don Felipe Valle, de Comayagüela, en la que pide se le admita la renuncia de su grado de Comandante 1.º del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, lo cual ha comprobado en legal forma, según aparece de la información ad perpetuam seguida por el Juez de Letras de lo Civil del departamento; vistos también el informe del Comandante de Armas respectivo y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al peticionario; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el respectivo despacho.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.25.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 50.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición de Juticalpa durante los meses de julio y agosto últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 7.06.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 7.06, que se entregarán al Comandante de Armas de Danlí para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 36.43.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 36.43, que se entregarán al Comandante de Armas de Santa Bárbara para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de aquella guarnición durante el mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.74.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 100.74, que se entregarán al Comandante de Armas de Amapala para que pague las medicinas suministradas a los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se nombra Comandante de Armas de la sección de Danlí.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1901.

Estando vacante el empleo de Comandante de Armas de la sección militar de Danlí; y en atención a la honradez y aptitudes del

Coronel don Eligio Herrera; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante de Armas de dicha sección militar, con el sueldo de ley; rindiendo las gracias por el desempeño accidental de aquel empleo al señor Coronel don Braulio Pineda, quien continuará en el ejercicio de la Mayoría de la Plaza, que se le confirió por acuerdo de 11 de octubre de 1899.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 50.00.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que se entregarán al Coronel don Eligio Herrera como habilitación para que se traslade desde la capital a la ciudad de Danlí, en donde prestará sus servicios como militar. La erogación se imputará a la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 6.00, que se entregarán al Comandante Local de Cedros, departamento de Tegucigalpa, para que pague el valor de un pabellón nacional que ha mandado fabricar, por orden y cuenta del Ministerio de la Guerra, para el servicio público en la respectiva oficina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 12.50.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 12.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Olancho para que pague el valor de un pabellón nacional que ha mandado fabricar para el servicio público en la plaza de Juticalpa.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se deniega una solicitud.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1901.

Vista la solicitud en que la señora Blasina García, de Comayagüela, pide se le mande pagar la pensión que fué asignada a su difun-

to hijo el Teniente Felipe Herrera por acuerdo de 1.º de enero de 1895.

Considerando: que los motivos en que se funda la señora García no son legales; y visto, además, el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien opina en sentido desfavorable á la interesada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que no ha lugar á la solicitud de la señora Blasina García.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 9.25.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 9.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Yuscarán para que pague el valor de un pabellón nacional para uso de aquella Comandancia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Intibucá para que pague el valor del alquiler de una bestia en que se conducirá, desde La Esperanza á esta capital, el Capitán Próspero del Cid, quien viene á prestar servicio militar.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1901.

Siendo atendibles las razones en que se funda el señor don Justo Gómez Osorio para renunciar el empleo de Profesor de Letras del Estado Mayor y Escuela de Cadetes; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; rindiendo las gracias al señor Gómez Osorio por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza la erogación de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, la erogación de \$ 14.00 mensuales, que, á

contar del 1.º de agosto próximo pasado, se entregarán para gastos de escritorio á cada una de las Subcomandancias Locales siguientes, que no fueron tomadas en cuenta por la Ley de Presupuesto:

Potrerosillos, sección militar de Danlí. \$	2.00
La Arada, departamento de Santa Bárbara .....	2.00
El Conal, departamento de Gracias..	2.00
Santa Rita, id. id. Santa Bárbara...	2.00
Concepción, — — — — —	2.00
Güirampque, — Intibucá .....	2.00
Santa Bárbara, sección militar de Santa Rosa.....	2.00
Suma .....	\$ 14.00

—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 10.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Choluteca para la habilitación de veinte milicianos que han sido remitidos por dicho Comandante á Ampala, á prestar servicio de guarnición.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 20.00, que se entregarán al Comandante Local de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, para que habilite á 20 milicianos que de dicho distrito prestarán servicio ordinario en San Pedro Sula.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 13.19.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 13.19, que se entregarán al Comandante de Armas de la sección de Ocotepeque para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de aquella guarnición durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 13.00.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 13.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 15.00, que se entregarán al Comandante de Armas de Intibucá para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de agosto próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 20.40.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 20.40, que se entregarán al Comandante de Armas de Gracias para que habilite á 25 milicianos que de aquel departamento van á prestar servicio ordinario en la guarnición de La Esperanza.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 100.00, que se entregarán á la señora Venancia de Valenzuela para que cubra los gastos ocasionados en los funerales de su esposo, el General don Antonio Valenzuela, muerto en La Esperanza el 23 de agosto último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*M. B. Rosales.*

Se deniega una solicitud.

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1901.

Vista la solicitud en que el miliciano Gregorio Ramos, vecino de Gualaco, departamento de Olancho, pide se le exima del servicio militar, fundándose en la causal de

impedimento físico, calificado por certificación de dos facultativos; y apareciendo del informe de la Comandancia de Armas de Olancho que el miliciano Ramos está declarado desertor por acumulación de faltas á los ejercicios reglamentarios; y visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda, contradictorio á lo que pide el interesado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar, por ahora, la solicitud en referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha 23 del mes presente el señor don J. E. Duarte se ha presentado á la oficina de su cargo denunciando dos lotes de terreno nacional, sitos en jurisdicción municipal de Villanueva, en este departamento, conocidos con los nombres de "Suyatal" y "Quebrada de los Pericos;" constante el primero como de casi dos caballerías, y por límites: al norte, ejidos de Villanueva; al este y sudoeste, el río Ulúa; al sur y sudoeste, terreno de El Agua Colorada, perteneciente á los vecinos del pueblo; y al oeste, el terreno llamado La Jicara; y el segundo, con una superficie de cuatro caballerías más ó menos, siendo sus límites conocidos: al norte, ejidos de Villanueva; al sur, terreno La Jicara, terreno del señor Duarte; al este, terrenos de Villanueva, pertenecientes al municipio; y al oeste, el terreno de Santa Ana de Chasnigua, perteneciente á los herederos Hernández. El primero es propio para la agricultura, y el segundo, montuoso y lleno de arrecifes, propio para la ganadería.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

San Pedro Sula: 23 de octubre de 1901.

2

NORBERTO MORILLO.

Se solicita una zona mineral en el departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 13 de septiembre último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Francisco W. Imboden, pidiendo se le conceda una zona mineral de ciento treinta y cinco hectáreas, situada en el departamento de Olancho, en jurisdicción del pueblo de Salamá, en el río Panal, al frente del Guayape, como á cuatro leguas al noreste de Concordia y á cuatro leguas al sudoeste de Salamá; y cuyo perímetro será descrito así: partiendo de un punto en el margen sur del río Panal, situado á cien metros abajo de la desembocadura de la Quebrada de Arena, se medirán dos mil novecientos metros hacia el sur, ascendiendo dicha quebrada, siguiendo sus sinuosidades y á una distancia de cien metros de su margen occidental; de aquí, con rumbo este, quinientos metros, atravesando dicha quebrada; de aquí, con rumbo norte, tres mil metros, atravesando el río Panal hasta un punto á cien metros al norte del mismo: esta línea será paralela á la anterior de dos mil novecientos metros, y distará quinientos metros de ella; de aquí, con rumbo oeste, quinientos metros, hasta un punto como á ochenta metros al norte del río Panal; y de aquí, con rumbo sur, cien metros, hasta llegar al punto de partida. El perímetro así descrito abarcará una superficie de ciento cincuenta hectáreas, de las cuales

se deducirán quince, que corresponden á don George Colman por tres pertenencias que, á lo largo de la Quebrada de Arena, denunció el 23 de marzo de 1901, dejando una diferencia de ciento treinta y cinco hectáreas, que es lo que solicita el señor Imboden.

Para los efectos de ley se publica el presente. Tegucigalpa, 8 de octubre de 1901.

17-27-7

Francisco Altschul.

### CORNELIO SANCHEZ,

Juez de Paz propietario del pueblo de Yauyupe, del departamento de El Paraíso, círculo de Texiguat, hace saber: que con fecha catorce del presente mes se declaró procesado á Salomé Pavón, y con fecha veintuno del mismo mes se decretó prisión provisional al mismo Pavón, por el delito de usurpación de un terreno de don Reyes del mismo apellido, de conformidad con los artículos 1.650 y 1.873 del Código de Procedimientos y 33 de la Constitución: que como el individuo Pavón se ausentó de este lugar, sin saberse su paradero, abusando, so pretexto de presentar el fiador que garantizara la excarcelación, en atención á su buena conducta que anteriormente ha observado de honradez y bienes conocidos, exhorto á todas las autoridades civiles y militares de la República para que al aparecer en su jurisdicción el expresado reo, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades necesarias, á estas cárceles ó á la de Yuscarán, á donde se remitirá el proceso, á la orden de este Juzgado, ofreciéndoles reciprocidad en iguales circunstancias. Filiación del reo Salomé Pavón: alto y grueso regular, como de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador, color trigüeño, nariz grande y gacha, barbón, pestañas crespas, ojos negros, pelo negro, viste pantalón y chaqueta y descalzo.—Extendida en Yauyupe, á veintitrés del mes de agosto de mil novecientos uno.—Cornelio Sánchez.—Cecilio Rodríguez.—Eleuterio Sierra.—Es conforme.—Cornelio Sánchez. 28

### JOSÉ MARÍA RAMÍREZ M.,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se sigue causa criminal contra Bonifacio Hernández Torres, de treinta años de edad, viudo, labrador, hondureño y de este domicilio, por el hecho de haberle pegado un garrotazo á traición, á grado de dejarlo muerto un rato, y de haberle quitado un paquete á Vicente López, que conduca del Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán á este Juzgado de Paz; y como hasta la fecha no se ha presentado á prestar la fianza de conformidad con la ley, ni se ha podido lograr su captura para remitirlo, por estar ya notificado el auto de prisión provisional, que tuvo lugar el veinte y dos de junio del presente año. Filiación del reo: de regular estatura, color negro, ojos colorados, cara redonda, pelo erizo, viste sencillo, camisa y pantalón. A ustedes, en nombre de la ley y del propio mio, exhorto y requiero á que, al aparecer en su jurisdicción, ordenen su captura y lo remitan á las cárceles de este pueblo y á la orden de este Juzgado; ofreciendo mi reciprocidad cuando sea requerido. Y para los efectos legales extiendo el presente en San José de Vado Ancho, á los veinte y dos días del mes de agosto de 1901.—José María Ramírez M.—Camilo Sánchez.—Marcelino Rodríguez. 28

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día 25 de noviembre próximo, á las 3 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, un lote de terreno nacional conocido con el nombre de "Cañón de la Cueva," sito en jurisdicción de San Francisco de Yojoa, en este departamento; limitando: al norte, con ejidos del mismo pueblo de San Francisco; al sur, con cuchilla valdía de La Cueva; al este, con ejidos de San Francisco; y al oeste, con valdío Cañón de las Macoyas: constante de ciento doce hectáreas, ochenta y una áreas y treinta y nueve centiáreas, de las cuales setenta y cinco hectáreas son propias para la agricultura, y el resto para la ganadería, valoradas las primeras á cuatro pesos cada una y las segundas á peso, y arrojando un importe total para el terreno de trescientos treinta y siete pesos ochenta y un centavos [\$ 337.81]. Está, además, situado como á doce kilómetros del lago de Yojoa.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 15 de octubre de 1901.

3-2

NORBERTO MORILLO.

### EZEQUIEL CABALLERO,

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se instruye causa criminal contra Antonio Dubón por el delito de lesiones en la persona de Francisca Castellanos, el dos de julio del corriente año, en el caserío de El Conal, de esta jurisdicción municipal; y no habiendo sido capturado, exhorto á Uds. para que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, verifiquen su captura y remisión á estas cárceles, á la orden de este Juzgado, de conformidad con la ley. Filiación: estatura pequeña, delgado, ojos zarcos, cara aguileña, color trigüeño claro, calzado, viste pantalón y chaqueta. En iguales circunstancias ofrezco mi reciprocidad.—Santa Rosa: 10 de septiembre de 1901.—E. Caballero.—Jerónimo Fajardo.—M. Garrigó. 2

Juzgado de Paz de Cololaca: primero de agosto de mil novecientos uno.—Resultando de esta instrucción que en el lugar de Quebrada Seca, de esta jurisdicción, para la frontera de la República de El Salvador, que el diez y ocho del mes de julio del presente año, como á las ocho de la mañana, se encontró una fábrica de destilar aguardiente; y apareciendo ser dueños de dicha fábrica Martín Casco y José Casco, decretáseles prisión provisional, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 31 de la Ley de Contrabando y Defraudaciones Fiscales, y 1.758 del Código de Procedimientos.—Notifíquese en la tabla de avisos y pónganse las cédulas en las puertas de las casas de los parientes de los inculcados, por el término de ley, por no estar éstos presentes. Fué notificado por ante el Sindico Fiscal en la misma fecha y como á las dos de la tarde, y dijo quedar enterado y firmó.—Tomás Melgar, Juez de Paz; Santiago Melgar, Fiscal; Marcelo Melgar, Secretario.—Hay tres rúbricas.—Es conforme con su original, que marquillo y firmo por ante el Secretario que da fe.—Tomás Melgar.—Marcelo Melgar, Secretario. 2